



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

EDICTO

D. José Carlos Lupión Carreño Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería):

HACE SABER: Que habiéndose tramitado en este Ayuntamiento expediente, originado por la solicitud de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Con fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiseis, esta Alcaldía dictó la siguiente resolución:

“DECRETO Nº 0159/26

DECRETO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA, D. JOSÉ CARLOS LUPIÓN CARREÑO.

Exp.: BO/043/25-2025/402941/008-010/00048

Iniciado incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida de BER con N.I.E. nº Z01896071W, según consta en el Padrón Municipal de Habitantes de Berja, renovado el día uno de noviembre de dos mil uno.

RESULTANDO que mediante información facilitada por los propietarios de la vivienda y por el informe realizado por la Policía Local ha quedado constatada la no residencia habitual de esta persona en el domicilio mencionado.

RESULTANDO que concedido plazo de audiencia a los interesados, éstos no han efectuado alegación alguna, transcurrido el plazo de 10 días señalado al efecto y no figurar empadronados en ningún otro municipio se ha solicitado informe al Consejo provincial de Empadronamiento.

RESULTANDO que por el Consejo provincial de Empadronamiento se ha emitido con fecha 19 de marzo de 2026, informe favorable para llevar a cabo la baja en el Padrón municipal de Habitantes.

CONSIDERANDO que el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Municipal aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio dispone que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se darán audiencia a los interesados.

CONSIDERANDO que el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de junio establece la obligación de toda persona que viva en España de inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente.

CONSIDERANDO que la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que

